



REPUBLICA DE PANAMÁ
TRANSPORTE MASIVO DE PANAMA

11167023

SUMINISTRO DE SERVICIO

CONTRATO No. TMPSA-32-DC-2021

Entre los suscritos, **LUIS RAÚL CAMPANA GARCÍA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número 8-349-721, quien actúa en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de **TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.**, sociedad anónima panameña debidamente inscrita al Folio 708570 (S), de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, de ahora en adelante, **TMPSA**, y por la otra, **CARLOS RAUL BARRIGA ARANGO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. **8-841-2065**, quien actúa en nombre y representación de la empresa **EIGER BUSINESS, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá a Folio No. **420688** de la Sección Mercantil, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, han convenido celebrar el presente **Contrato TMPSA-32-DC-2021** (en adelante el **CONTRATO**), con fundamento en el Reglamento Especial de Contratación aprobado por la Contraloría General de la República de Panamá mediante Resolución No. 487-2021-DNMySC de 25 de marzo de 2021, Anexo I, Grupo C, C-11: Servicio de Limpieza regular de buses, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA REGULAR DE LOS BUSES DE TMPSA EN LOS CENTROS DE OPERACIÓN Y EJECUCIÓN (COE) DE LA CABIMA Y LOS PUEBLOS**.

En su propuesta **EL CONTRATISTA** en base a la cantidad estimada de 53988 servicios de lavado de la flota de buses, estimado por la Entidad, establece el precio unitario ofertado y que se detalla así:

Renglón	Descripción	Cantidad de Servicios	Precio Unitario	Total
3	Limpieza regular para los buses que brindan servicio en los Centros de Operación y Ejecución (COE) de La Cabima y Los Pueblos, con frecuencia diaria por un periodo de hasta 6 meses (a partir del 1 de octubre de 2021).	53,988	B/. 5.10	B/. 275,338.80

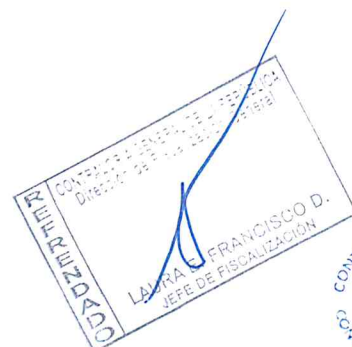
El servicio comprende la limpieza diaria de los buses de acuerdo a los criterios definidos y acordados. La limpieza incluirá: rines, rejillas de registros, casco trasero del Bus (externo), piso, ventanas, puertas, vidrios panorámicos, retrovisores, cabina del operador (con todos los elementos que se encuentran en dicha área), techo, claraboyas, ductos de aire acondicionado, lámparas, pasamanos, sillas, láminas laterales, cinturones de seguridad, consola del rutero, tapas de inspección, millaré y ventilador del desempañador, torniquetes, casco trasero interno y espacio entre las sillas traseras.

CARACTERISTICAS DE LOS BUSES

En los COE de Transporte Masivo de Panamá, existen 2 tipos de buses de características similares y con las siguientes dimensiones:

	GRAN VIALE*	TORINO**
ANCHO	2.42 m	2.47 m
ALTO	2.56 m	2.68 m
PROFUNDIDAD	12.06 m	12.94 m

*1,233 Buses
**203 Buses



Cantidad de Buses a limpiar por mes por COE:

MES	LA CABIMA	LOS PUEBLOS
OCT	3989	5551
NOV	3568	4957
DIC	3783	5260
ENE	3763	5213
FEB	3493	4871
MAR	3989	5551
TOTAL	22585	31403

Cantidad de días por tipo, según clasificación de TMPSA:

TIPO DÍA	CANTIDAD
Domingo	34
Sábado	29
Hábil	119

Las cantidades mostradas son estimadas y pueden variar en función de las necesidades de la operación.

Los servicios de limpieza de buses deben llevarse a cabo específicamente en el lapso de alistamiento de la flota durante la noche, el horario específico se coordinará con cada Gerente de COE. Dichos servicios de limpieza se realizarán simultáneamente en todos los COE.

Esta actividad se debe realizar todos los días de la semana, sin discriminar días feriados, festivos, de duelo nacional o de cualquier otra denominación y es ejecutada al promedio de la flota programada día hábil (día laborable de lunes a viernes), días sábado y día domingo/no hábil (incluye feriados), que estén disponibles para salir a operar en los respectivos COE.

ALCANCE DEL SERVICIO

El servicio de limpieza regular incluye:

- De carrocería interna completa.
- De partes de carrocerías internas definidas por TMPSA.
- De partes de carrocería externa (retrovisores, rines, indicadores de pernos, cajillas de registro y casco trasero).



Listado de las Áreas del Bus para la limpieza interna y externa:

a. Limpieza Regular Interior Completa:

Listado de áreas internas con su descripción	
Área	Descripción
PISOS	O Retirar, Limpiar y realizar fregado de piso, eliminando chicles, manchas de líquidos, grasa.
VENTANAS Y VIDRIOS, MAMPARA DE VIDRIO	O Retirar todas las manchas, suciedad adherida en toda el área de ventanas, vidrios y mamparas de vidrios.
PUERTAS	O Retirar todas las manchas, suciedad adherida en vidrios, manijas y área de puertas, limpieza de carcasa de protección de cortinas.
PANORÁMICO	O Retirar todas las manchas, suciedad adherida en todo el vidrio panorámico y su estructura.
CABINA DE OPERADOR	O Retirar toda la basura y limpiar todas las siguientes áreas: la silla de operador, pedales de operador, cinturón de seguridad, la columna de la dirección del timón, el timón y el tablero de instrumentos.
CONSOLA DEL RUTERO, TAPAS DE INSPECCIÓN	O Realizar toda la limpieza de tapas de inspección Superior, derecha y lado izquierdo O Realizar la limpieza y retirar la mancha de carcasa de protección de cortinas
MILLARÉ, VENTILADOR DEL DESEMPEÑADOR	O Retirar todas las manchas, suciedad adherida en el millaré O Levantar la rejilla de filtro desempañado de vidrios y retirar toda la basura.



TECHOS, CLARABOYAS, LÁMPARAS, DUCTOS DE A/A	☐ Retirar todas las manchas, polvo y suciedad adherida en techo, claraboyas estructura de techos, carcasa de lámpara y tapas de ductos d A/A.
SILLAS, PASAMANOS Y TORNIQUETES	☐ Retirar todas las manchas, grafiti, polvo, basura chicle y suciedad adherida en estructura de sillas, sillas, trasera y espacio entre última fila de sillas. ☐ Realizar limpieza, eliminar grafiti y desinfección de pasamanos, torniquetes.
LÁMINAS DE PAREDES LATERALES	☐ Retirar todas las manchas, grafiti, polvo, basura chicle y suciedad adherida en laterales (formidú) bocelos internos o mordazas.
CASCO TRASERO INTERNO	☐ Retirar todas las manchas, grafiti, polvo, basura chicle y suciedad adherida en el área.
CINTURONES DE SEGURIDAD	☐ Realizar limpieza y desinfección.

b. Limpieza Regular Exterior:

Listado de áreas externas con su descripción	
Área	Descripción
REJILLA DE REGISTRO	☐ Realizar limpieza y eliminación de grasa, lodo, polvo.
CASCO TRASERO	☐ Limpieza y eliminación de grasa, lodo, polvo .
RINES	☐ Realizar la limpieza y eliminación de grasa, lodo, polvo.
RETROVISORES	☐ Realizar la limpieza y eliminación de grasa.

c. Limpieza Exterior Completa:

Listado de áreas externas con su descripción	
Área	Descripción
REJILLA DE REGISTRO	☐ Realizar limpieza y eliminación de grasa, lodo, polvo.
CASCO TRASERO, BUMPER TRASERO	☐ Limpieza y eliminación de grasa, lodo, polvo (en el COE Los Pueblos).
RINES	☐ Realizar la limpieza y eliminación de grasa, lodo, polvo.
RETROVISORES	☐ Realizar la limpieza y eliminación de grasa.
CASCO DELANTERO, BUMPER DELANTERO	☐ Limpieza y eliminación de grasa, lodo, polvo.
VIDRIOS, VENTANAS	☐ Limpieza y eliminación de suciedad, polvo, manchas.
PARABRISAS	☐ Limpieza y eliminación de suciedad, polvo, manchas.
RUTERO	☐ Limpieza y eliminación de suciedad, polvo, manchas.
TAPAS DE INSPECCIÓN LATERALES	☐ Realizar la limpieza y eliminación de grasa, lodo, polvo.
REVESTIMIENTO LATERAL DERECHO, REVESTIMIENTO LATERAL IZQUIERDO	☐ Limpieza y eliminación de grasa, lodo, polvo.
PUERTAS	☐ Limpieza y eliminación de grasa, lodo, polvo, manchas.



El contratista en la ejecución del servicio debe acatar todas las normas técnicas aplicables y brindar el servicio de limpieza regular de los buses en cada COE con los adecuados controles de calidad para la prestación de servicio de limpieza.

SEGUNDA: INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que, en caso de contradicciones o discrepancias en la ejecución o interpretación de este Contrato, el orden de prelación de los documentos que lo integran para efecto de la interpretación, será el siguiente:

- 1. Especificación Técnica;
- 2. El contrato y sus adendas o modificaciones y
- 3. La propuesta.

TERCERA: OBLIGACIONES DE TMPSA.

La Entidad Contratante se obliga a lo siguiente:



1. Obtener el mayor beneficio para **TMPSA** y el interés público, cumpliendo con las disposiciones de la Ley, su reglamento y los términos de referencia.
2. Revisar periódicamente los servicios ejecutados, a fin de verificar que cumplan las condiciones ofrecidas por **EL CONTRATISTA**, debiendo promover las acciones de responsabilidad contra ellos y/o sus garantes cuando dichas condiciones sean incumplidas, de conformidad con el contrato y la ley.
3. Cumplir con las obligaciones que contractualmente le correspondan, de forma que **EL CONTRATISTA** pueda ejecutar oportunamente lo previsto en el contrato y las especificaciones técnicas.
4. Recibir el servicio descrito en la cláusula primera, previa coordinación con **EL CONTRATISTA** y permitir el documento de recepción en la forma y el plazo estipulado en el contrato y la ley.
5. Recibir las cuentas presentadas por **EL CONTRATISTA** y, si a ello hubiera lugar, a devolverlas al interesado en un plazo máximo de tres días, con la explicación por escrito de los motivos en que se fundamenta la determinación para que sean corregidas y/o se completen.
6. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en este **CONTRATO**, una vez **EL CONTRATISTA** realice los servicios indicados en este contrato y formalizado el mismo.
7. Velar por el estricto cumplimiento del presente contrato.

CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir con el objeto del contrato y sus condiciones, dentro del término pactado.
2. Colaborar con **TMPSA** en lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le sean impartidas por **TMPSA**, siempre que estén amparadas dentro de la relación contractual.
4. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que puedan presentarse.
5. Garantizar la calidad del servicio contratado, y responder por ello de acuerdo con lo pactado.
6. Ser legalmente responsable por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.
7. Responder exclusivamente por las obligaciones o reclamaciones que surjan de las relaciones contractuales adquiridas dentro del periodo de vigencia contractual, incluyendo las de naturaleza administrativa civil, comercial, laboral o cualquiera otra que implique algún tipo de responsabilidad en materia de obligaciones.
8. Estar disponible para atender de manera inmediata cualquier solicitud por parte del Gerente General de **TMPSA** o quien él disponga, relacionada con el servicio brindado.
9. Iniciar la ejecución del servicio objeto de este contrato, por razones de operatividad del servicio de transporte público, **a partir del día, primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021)**, en los buses en los Centros de Operación y Ejecución (COE) – Patios de: LA CABIMA y LOS PUEBLOS.
10. Proporcionar los equipos, materiales e insumos necesarios para el lavado de buses

QUINTA: COMPROMISO DE EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se compromete a desempeñar a cabalidad su compromiso con **TMPSA**, según lo establecido en este Contrato. **EL CONTRATISTA** prestará el servicio y cumplirá con sus obligaciones en virtud del presente Contrato con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; así mismo, observará prácticas de administración prudentes y empleará la tecnología usual para este tipo de servicio.

SEXTA: PLAZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El plazo máximo previsto para la ejecución de la totalidad de los servicios es de seis (6) meses.

El servicio se prestará por razones de operatividad del servicio de transporte público, **a partir del día, primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021) hasta el treinta y uno**



(31) de marzo de dos mil veintidós (2022), en los buses en los Centros de Operación y Ejecución (COE) – Patios de: LA CABIMA y LOS PUEBLOS.

SÉPTIMA: MONTO DEL CONTRATO.

TMPSA se compromete a pagar a **EL CONTRATISTA**, hasta la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO BALBOAS con 80/100 (B/. 275,338.80)**, cuya erogación corresponde a la partida presupuestaria que se describe a continuación:

Vigencia Fiscal	Partida Presupuestaria	Total
2021	281020710101169	B/. 92,131.50
2022	Por Asignar	B/. 183,207.30

TMPSA se obliga a incluir en su presupuesto de la próxima vigencia fiscal la partida presupuestaria correspondiente al presente contrato.

El monto no incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y Servicios (ITBMS) de conformidad con lo establecido en la Ley 63 de 15 de octubre de 2010.

OCTAVA: FORMA DE PAGO.

Convienen **LAS PARTES** que la forma de pago será contra la presentación de la cuenta debidamente firmada y avalada por TMPSA.

TMPSA pagará de forma mensual las sumas convenidas en el Contrato conforme a los servicios de limpieza de buses efectivamente realizados.

EL CONTRATISTA presentará el Formulario de Gestión de Cobro con los documentos que se detallan a continuación:

1. Factura Fiscal.
2. Paz y Salvo de cuota obrero patronal de la Caja de Seguro Social (C.S.S.).
3. Certificación de Paz y Salvo de renta de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas (M.E.F.).
4. Copia Simple de la cédula del Representante Legal.
5. Copia Simple del contrato refrendado.
6. Recibido conforme por TMPSA.
7. Copia de la Fianza de Cumplimiento.
8. Aviso de operación.
9. Certificado de Registro Público.
10. Recibo de pago de multa (Si aplica).



NOVENA: CESIÓN DE CONTRATO.

EL CONTRATISTA podrá ceder los derechos que nazcan del presente contrato, previo cumplimiento de los requisitos, autorizaciones y/o formalidades respectivas establecidas por la Ley.

Sin embargo, en todos los casos, será preciso que el cesionario reúna las condiciones y preste la garantía exigida a **EL CONTRATISTA**, y que **TMPSA** y el garante consienta en la cesión, haciéndolo constar así en el expediente respectivo.

DECIMA: CESIÓN DE CRÉDITOS.

Los créditos que se generen de un contrato podrán cederse en la forma establecida en el artículo 97 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

DÉCIMA PRIMERA: SALIDA ANTICIPADA.

El plazo de ejecución es de seis (6) meses. Sin embargo, las partes acuerdan que se puede dar la terminación anticipada del servicio a partir del cuarto mes sujeto al perfeccionamiento de la contratación derivada del Acto Público No. 2021-2-81-01-08-LP-002792, el cual se encuentra en curso.

DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS DE INSPECCIÓN Y PRUEBAS.

EL CONTRATISTA permitirá a **TMPSA** inspeccionar para efecto de la verificación de que la prestación del servicio se esté realizando conforme a las condiciones especiales del servicio.

DÉCIMA TERCERA: FIANZAS.

Para garantizar la ejecución del servicio, **EL CONTRATISTA** presentó Fianza de Cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, es decir, por la suma de **veintisiete mil quinientos treinta y tres balboas con 88/100 (B/. 27,533.88)**, mediante la Fianza de Cumplimiento No. **04-02-63278-0**, emitida por la empresa **OPTIMA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**, otorgada a favor de Transporte Masivo de Panamá, S.A.,



y la Contraloría General de la República de Panamá, con una vigencia de ocho (8) meses, la cual estará vigente durante toda la vigencia del contrato incluido el período de liquidación.

DÉCIMA CUARTA: MULTAS POR RETRASO EN LA ENTREGA.

Las solicitudes de prórrogas presentadas después de la fecha de vencimiento del plazo para la ejecución del servicio, se le impondrá multa por el cuatro por ciento (4%) dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de ejecutar por **EL CONTRATISTA**. El valor de la multa no será en ningún caso superior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional, según el Reglamento Especial de Contratación de Transporte Masivo de Panamá, S.A., mediante Resolución Número 487-2021-DNMySC de 25 de marzo de 2021.

DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Serán causales de resolución administrativa, las que se detallan a continuación, lo cual incluye las previstas en el artículo 136, del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte del contratista, en los casos en que deba producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural.
3. La declaratoria judicial de liquidación del contratista.
4. La incapacidad física permanente del contratista, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución del contratista, cuando se trate de una persona jurídica.
6. Cualquier cambio en la composición accionaria de la sociedad contratista, concesionaria o inversionista que no sea debidamente notificado a la Dirección General de Contratación Pública o que impida conocer en todo momento quien es la persona natural que es finalmente beneficiaria de tales acciones, tomando en consideración que esta persona sea directa o indirectamente el beneficiario final de, por lo menos, el diez por ciento (10%) del capital accionario emitido y en circulación.
7. La falsedad de información o documentos.

DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO.

Este Contrato tendrá una vigencia de ocho (8) meses contados a partir del **primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021)**, incluido el termino de liquidación del contrato.

DÉCIMA SEPTIMA: PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DEL CONTRATO.

En caso de que alguna de las disposiciones o cláusulas del presente contrato fuere declaradas nulas, las demás cláusulas permanecerán vigentes y válidas, para efecto de la continuación de la ejecución del contrato.

DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD / RESERVA DE LA INFORMACIÓN.

EL CONTRATISTA reconoce que toda la información que se genere producto de la ejecución del presente Contrato pertenece al Estado, por tanto, mantendrá la misma en reserva por corresponderle a **TMPSA** privativamente el derecho a su divulgación, salvo solicitud de autoridad competente.

DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las notificaciones o comunicaciones que deban efectuarse entre **LAS PARTES**, como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas personalmente a la otra parte o por medio de correo electrónico u otro medio que permita fehacientemente comprobar tanto el envío como la recepción de la comunicación.

A estos efectos, **LAS PARTES** señalan las siguientes direcciones:

Para TMPSA:

Atención: Luis Raúl Campana García

Dirección: Avenida Principal Brisas del Golf, Centro Comercial Brisas 507, Local No. 29, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá.

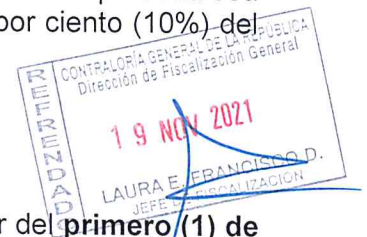
Teléfono: 521-0001

Correo electrónico: luis.campana@mibus.com.pa

Para EL CONTRATISTA:

Atención: Carlos Raúl Barriga Arango

Dirección: Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, corregimiento de San Francisco, Urbanización Coco del Mar, calle Esther Neira de Calvo, casa 6.



VIGÉSIMA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMATICA.

EL CONTRATISTA, renuncia a intentar reclamación diplomática en lo concerniente a los deberes y derechos derivados del presente Contrato, salvo en caso de denegación de justicia, quedando entendido que no existe denegación de justicia cuando el contratista, sin haber hecho uso de ellos, ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que puedan emplearse para la defensa de sus derechos.

VIGÉSIMA PRIMERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Los retrasos que fueron producidos por causas no imputables a **EL CONTRATISTA**, o cuando se den situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, darán derecho a que se extienda el plazo del presente contrato por un periodo no menor al retraso, que será tramitado por parte de **TMPSA** o a petición de **EL CONTRATISTA**.

Se considera Fuerza Mayor, conforme al artículo 34D del Código Civil, acontecimientos imprevistos fuera del control del contratista que ejecuta la consultoría, producidos por hechos del hombre, a los cuales no ha sido posible resistir.

Se considera Caso Fortuito conforme al artículo 34D del Código Civil, acontecimientos de la naturaleza que no hayan podido ser previstos, tales como un naufragio, terremotos y otros de igual o parecida índole.

Sin perjuicio de lo establecido, las prórrogas modificarán, proporcionalmente, los términos establecidos y se documentarán como adenda al contrato originalmente suscrito, las cuales deberán estar debidamente refrendadas por la Contraloría General de la República.

VIGÉSIMA SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN.

EL CONTRATISTA garantiza, se compromete y declara que ni él ni a través de interpuesta persona ha incurrido ni incurrirá, directa o indirectamente, en ninguna de las siguientes conductas:

1. Pagar, dar, entregar, recibir, prometer, o acordar una dádiva, donación, coima, soborno, regalos, aportes o comisiones ilegales, bienes u otros objetos de valor, bajo cualquier modalidad.
2. No haber pagado directa o indirectamente sumas o cantidades ilícitas, como premios o incentivos, en moneda local o extranjera en la República de Panamá o en cualquier otro lugar en que dicha conducta se relacione con el contrato en violación de las leyes anticorrupción de la República de Panamá o de cualquiera otra jurisdicción en el extranjero, a servidores públicos, partidos políticos o sus directivos, candidatos políticos o a terceros que puedan influir en la ejecución o supervisión del contrato.

En caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las conductas establecidas en esta cláusula dará lugar a la resolución administrativa del contrato y a la inhabilitación del contratista por un periodo de cinco años.

La entidad realizará las diligencias correspondientes para poner en conocimiento a la Contraloría General de la República de las irregularidades, la cual podrá llevar a cabo las auditorías adscritas a su competencia a fin de recuperar posibles lesiones patrimoniales al Estado través de la Fiscalía de Cuentas. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal correspondiente derivada del incumplimiento contractual.

VIGÉSIMA TERCERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las cláusulas pactadas dentro del contrato podrán ser modificadas a través de Adendas, a iniciativa de **TMPSA** o de **EL CONTRATISTA**, las cuales estarán sujetas al refrendo de la Contraloría General de la República, y a las aprobaciones de los entes que conocieron el contrato principal de acuerdo con la cuantía.

VIGÉSIMA CUARTA: TIMBRES FISCALES.

EL CONTRATISTA se obliga a pagar los timbres fiscales que deben adherirse al presente contrato, por un valor de doscientos sesenta y tres balboas con 34/100 (B/.275.34).

VIGÉSIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este contrato tiene su fundamento en la Resolución No. 487-2021-DNMySC de 25 de marzo de 2021 emitido por la Contraloría General de la Republica, por la cual se aprueba el Reglamento Especial de Contratación de Transporte Masivo de Panamá, S.A.

Las controversias relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del Contrato que no puedan ser resueltas directamente por LAS PARTES, serán resueltas por los Tribunales panameños, conforme a la legislación de la República de Panamá.



VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Este contrato requiere para su validez y perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República.

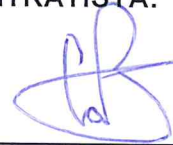
Dado en Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

TMPSA:



LUIS RAUL CAMPANA GARCIA
Gerente General y Representante Legal

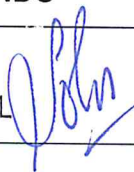
EL CONTRATISTA:



CARLOS R. BARRIGA ARANGO
Representante Legal de
EIGER BUSINESS, S.A.

REFRENDO

GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Fecha: 17 DIC 2021




LAURA OWENS
Especialista de Presupuesto

T: 27031

281020710101169

21.10.2021

